

SUNAFIL inicia acciones para fiscalizar el cumplimiento de la cuota de discapacidad



La SUNAFIL viene notificando a los empleadores cartas inductivas con la finalidad de identificar posibles incumplimientos de la cuota de contratación de personas con discapacidad.

OBLIGACIÓN FISCALIZADA

Los empleadores del sector privado están obligados a contratar personas con discapacidad en una proporción no menor al 3%, siempre que cuenten con más de 50 trabajadores.

INFORMACIÓN SOLICITADA POR LA SUNAFIL

- Constancias de alta en el T-Registro del 2026.
- Certificados de discapacidad de los trabajadores con discapacidad que laboraron durante el 2025.
- Constancias de baja de los trabajadores con discapacidad que cesaron en el 2025.
- Reportes TR3,TR5 y R05.

En caso de no presentar la documentación solicitada a través de la carta disuasiva, la SUNAFIL podrá iniciar procedimientos inspectivos e imponer multas en caso de incumplimientos u omisiones.

Multa mínima	Multa máxima
S/ 8,635.00, considerando de 1 a 10 trabajadores afectados	S/ 143,660.00, considerando de 1000 a más trabajadores afectados

* PARA TENER EN CUENTA

- Si el empleador no generó nuevos puestos de trabajo, no existirá obligación de cumplir con la cuota de empleo.
- En caso de haberse generado vacantes en el año, quedará justificado el incumplimiento si el empleador acredita cumplir copulativamente con los requisitos establecidos por la norma.

Cristina
Oviedo
Socia

coa@prcp.com.pe

[Ver perfil](#)

Brian
Ávalos
Socio

bar@prcp.com.pe

[Ver perfil](#)

Síguenos

